

esta Ciudad conferenciado lo conveniente  
por los Cavalleros Capitulares se pro-  
cedio a dar sus votos en la forma sig. ta

El Sr. D. Lino Garcia Vico: Que su propo-  
sicion es su dictamen, y asi que deve  
citarse trayendole los antecedentes pa-  
rrafos

El Sr. D. Tomas de Cebada Vico: Que asi  
como los Abogados Titulares vieron  
su dictamen en los antecedentes  
del particular deve executarse lo pro-  
pio en el presente

El Sr. D. Lino Garcia Campes Vico: Que  
por el perjuicio que se sigue a el Pu-  
blico, y las Vanas que expusiera el Cava-  
llero Sindico Taxonero, y que son las mis-  
mas que en el Cavildo anterior hizo pre-  
sente, y por ello se resolvio amasar en to-  
dos los Panaderos, en cuya consecuencia  
el Sr. Governador tiene dadas las orde-  
nes competentes a dichos Panaderos, y  
esta se conforma con el voto prestado  
en dho Cavildo, deviendo llevar a efecto  
lo en el acordado

El Sr. D. Juan Gonzalez de Rivera Vico:  
Comprendiendo que la Ciudad en el  
Cavildo antecedente hizo la exposicion  
del Cavallero Sindico Taxonero, fundo su  
acuerdo sobre datos a su parecer combinen-  
tes, y de utilidad a el Publico, siendo el  
que expone uno de los que compucien

